



ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PUBLICIDAD POR MEDIOS ESCRITOS Y AUDIOVISUALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL

BOP núm. 82, de 9 de julio de 2008
BOP núm. 116, de 17 de junio de 2016

Artículo 1. OBJETO Y FUNDAMENTO LEGAL

Es objeto de la presente Ordenanza la utilización de los medios televisivos de titularidad municipal con publicidad escrita, así como la inserción de anuncios publicitarios, o de cualquier otro tipo por demanda de personas físicas, jurídicas o entidades.

El precio público por la utilización de los medios de titularidad municipal con fines publicitarios se regirá en este Municipio:

- a) Por las normas reguladoras contenidas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha ley.
- b) Por la Presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del precio público regulador en esta Ordenanza, las personas físicas jurídicas o entidades, con o sin personalidad jurídica, que pretendan utilizar los medios de titularidad pública municipal para difundir por medio de la publicidad aspectos relacionados con sus marcas, productos, representaciones y demás aspectos relativos a su actividad comercial, que soliciten, provoquen o resulten beneficiadas por el presente precio público.

Artículo 3. CUANTÍA

La cuantía del precio público por publicidad se ajustará a las siguientes Tarifas:

1. Servicio de teletexto:

- a) Inserción en el teletexto de una imagen del comercio que se anuncia y que irá acompañada de un texto. El tiempo de emisión del anuncio en teletexto será de 15 a 20 segundos, y como mínimo 2 veces al día, durante un mínimo de 15 días, abonándose **por día de emisión la cantidad de 10 Euros.**
- b) Aquellos particulares que deseen poner a la venta automóviles, viviendas o cualquier otro producto, deberán acogerse a un mínimo de contratación de 15 días, emitiéndose como mínimo 2 veces al día y abonándose **por día de emisión la cantidad de 8 Euros.**

2. Patrocinio de programas y Publireportajes:

- a) En exclusividad, por programa (Y dos Spots de regalo).....**30 Euros**
- b) Sin exclusividad, por programa (Y dos Spots de regalo)..... **15 Euros**
- c) Publireportajes, desfiles, etc. En exclusividad.....**200 Euros**
- d) Publireportajes, desfiles, etc. Sin exclusividad y hasta un máximo de 4 patrocinadores...**90 Euros cada uno**

3. Emisión de Spots:

- Spots de hasta 20 segundos:
 - a) Emisión de 15 spots, por cada spot..... **9,00 Euros.**
 - b) Emisión de 30 spots, por cada spot..... **8,00 Euros.**
 - c) Emisión de 60 spots, por cada spot..... **7,00 Euros.**
 - d) Emisión de 90 spots, por cada spot..... **6,00 Euros.**



Excmo. Ayuntamiento de
Campo de Criptana

- Spots de hasta 30 segundos:
 - a) Emisión de 15 spots, por cada spot..... **12,00 Euros.**
 - b) Emisión de 30 spots, por cada spot..... **11,00 Euros.**
 - c) Emisión de 60 spots, por cada spot..... **10,00 Euros.**
 - d) Emisión de 90 spots, por cada spot..... **9,00 Euros.**

4- Grabación, producción y edición de Spots:

- Grabación, producción y edición de spots de hasta 20 segundos..... **120,00 Euros**
- Grabación, producción y edición de spots de hasta 30 segundos..... **180,00 Euros.**
- Publireportajes de 2 a 5 minutos..... **350,00 Euros.**
- Publireportajes de más de 5 minutos y hasta 15, se realizará presupuesto, atendiendo a la duración y números de emisiones de los mismos.

No se incluyen en los precios anteriores, los gastos que pudieran ocasionar la contratación de actores o elementos de decoración o ambientación, que serán a cargo del anunciado.

5- Inserción publicitaria en Revista de Ferias y Fiestas.

Las tarifas a aplicar en la publicidad insertada en la Revista de Feria, serán las siguientes:

- Contra de la guía (A4).....	Fotos, logos y textos.....	2.000 Euros
- Contra libro de fiestas (A4).....	Fotos, logos y textos.....	2.000 Euros
- Interior Cubiertas (A4).....	Fotos, logos y textos.....	1.200 Euros
- 24 Módulos (1 pag.).....	Fotos, logos y textos.....	250 Euros
- 12 Módulos (1/2 pag).....	Fotos, logos y textos.....	175 Euros
- 06 Módulos (1/4 pag).....	Fotos, logos y textos.....	115 Euros
- 03 Módulos (1/8 pag).....	Sólo logos y textos.....	90 Euros
- 02 Módulos.....	Sólo logos y textos.....	60 Euros
- 01 Módulo.....	Sólo textos.....	30 Euros.

Los módulos contratados se dispondrán alfabéticamente y la empresa aparecerá marcada en el plano callejero de la propia revista.

6- Copias de Emisión:

Por copia de cualquier programa documental, partido de fútbol, etc..... 5 Euros.

*NORMAS COMUNES: Estos precios serán incrementados con el IVA determinado por la legislación vigente.

7- Bonificaciones

Las administraciones públicas y entidades sin ánimo de lucro podrán obtener descuentos de hasta el 50% de las tarifas mediante la aprobación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 4- NORMAS DE GESTION.

Todas aquellas personas físicas o jurídicas que deseen la prestación del servicio a que se refiere la presente Ordenanza, deberán solicitarlo por escrito al Ayuntamiento mediante impreso habilitado a tal efecto, en el que se detallará el servicio a realizar.

Toda solicitud se acompañará un escrito detallado del anuncio publicitario, o de cualquier otro tipo, a emitir por la televisión de titularidad municipal.

Las solicitudes de publicidad y el material a emitir, en su caso, deberán estar en poder de la televisión municipal, con un mínimo de cuatro días de antelación a la primera emisión.

Artículo 5- OBLIGACIÓN DE PAGO.

1. El pago del precio público regulado en esta Ordenanza , se exigirá como norma general en régimen de autoliquidación, mediante impreso habilitado a tal efecto por el Ayuntamiento y con carácter previo a la



Excmo. Ayuntamiento de
Campo de Criptana

prestación del servicio , pudiendo realizarse su pago mediante ingreso directo en las Arcas Municipales, o utilizando los medios de pago establecidos en el Reglamento General de Recaudación.

2.- El pago del precio público regulado en esta ordenanza, se exigirá en régimen de autoliquidación, mediante impreso habilitado a tal efecto por el Ayuntamiento y con carácter previo a la prestación del servicio, pudiendo realizarse su pago a través de los terminales habilitados al efecto en las dependencias municipales o utilizando los medios de pago establecidos en el Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICIÓN FINAL UNICA

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Pleno, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir de la indicada fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Última modificación según B.O.P número 243 de jueves, 20 de diciembre de 2018.